



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA

INFORME DE SECRETARÍA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO “PLATAFORMA DIGITAL INTERACTIVA MARKETPLACE, CREACION DE UNA RED DE COMUNICACIÓN Y SUMINISTRO DE PROXIMIDAD PARA LA OFERTA DE PRODUCTOS KILOMETRO 0, EQUIPAMIENTO WIFI ZONA COMERCIAL Y SEÑALETICA COMERCIAL, POR MEDIO DE SOPORTES DIGITALES” EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Dña. **Ángela Santos Heredia**, Secretaria-Interventora Accidental del Ayuntamiento de Chiclana de Segura titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación.

Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP, se emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha **3 de Junio de 2022** se incoa expediente de contratación de la prestación del **SERVICIO DENOMINADO “PLATAFORMA DIGITAL INTERACTIVA MARKETPLACE, CREACION DE UNA RED DE COMUNICACIÓN Y SUMINISTRO DE PROXIMIDAD PARA LA OFERTA DE PRODUCTOS KILOMETRO 0, EQUIPAMIENTO WIFI ZONA COMERCIAL Y SEÑALETICA COMERCIAL, POR MEDIO DE SOPORTES DIGITALES” EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN).**

SEGUNDO.- Se encuentran incorporados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Corresponde el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado y al que le es de aplicación la siguiente normativa: Ley 7/1985, de Bases de Régimen



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

Plan de Recuperación
Transformación
y Resiliencia



Cód. Validación: 62WHLPNQ15WGSX9WZ4H67WY6N | Verificación: <https://chiclana.desegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA

Local y artículos 116 y 117, de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP 2017 relativo al procedimiento abierto simplificado, y supletoriamente, a los artículos 156 a 158 LCSP 2017.

SEGUNDO. - Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios municipal ordinario y el **Alcalde-Presidente** tiene asumida la atribución para contratar conforme a lo que dispone la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, al ser el valor estimado del contrato no superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; en consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

TERCERO. - Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CUARTO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la prestación del **SERVICIO DENOMINADO “PLATAFORMA DIGITAL INTERACTIVA MARKETPLACE, CREACION DE UNA RED DE COMUNICACIÓN Y SUMINISTRO DE PROXIMIDAD PARA LA OFERTA DE PRODUCTOS KILOMETRO 0, EQUIPAMIENTO WIFI ZONA COMERCIAL Y SEÑALETICA COMERCIAL, POR MEDIO DE SOPORTES DIGITALES” EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)** se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.

En Chiclana de Segura, a 6 de Junio de 2022.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

R Plan de Recuperación
Transformación
y Resiliencia



Cód. Validación: 62WHLPNQ15WGSX9WZH6A7WY6N | Verificación: <https://chiclanadesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA

Fdo.- Ángela Santos Heredia



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

**Plan de Recuperación
Transformación
y Resiliencia**



Cód. Validación: 62WHLPNQTSWGSX9WZH6A7WY6N | Verificación: <https://chiclanadesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3